

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Cinco de Agosto de Dos Mil Veintidós.

Presentada en legal forma como ha sido, se procede a imprimirle el trámite respectivo a la presente acción (Artículo 15 del Decreto 2591/91), en consecuencia, se avoca conocimiento de la misma y se dispone:

1.- Comunicar mediante Oficio a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, de la existencia de esta ACCIÓN DE TUTELA incoada en su contra por **OMAR VALENCIA**.

2.- En atención al objeto de la acción de tutela, se ordena vincular al presente trámite al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF-**

3.- Acorde con lo contemplado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se advierte que la información requerida debe ser suministrada con antelación a las **5:00pm** del **SIGUIENTE DÍA** de radicarse allí la aludida comunicación, de igual forma, sépase que debe aportar la documentación suficiente y necesaria para acreditar lo que manifieste.

4.- Se le **ORDENA** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, comunicar por el medio más expedito a los participantes de la convocatoria No. 2149 – ICBF 2021, la existencia de la presente acción de tutela, a fin de que ejerzan su derecho a la defensa y contradicción, en atención a que eventualmente podrían resultar afectados con la decisión que pudiere adoptarse.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2022-0253